



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

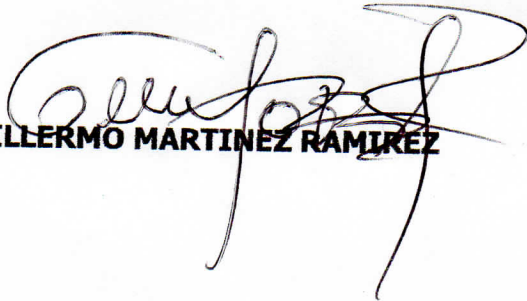
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

RADICADO: 2019-077

A la luz del inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene revocado el poder otorgado por la demandante JULIA BEATRIZ AGUDELO CORTES, a la Abogada MAGDALENA VALLEJO GAVIRIA. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a constituir apoderado judicial, en los términos del artículo 73 del citado código; así las cosas, una vez suscrito el memorial de desistimiento de la demanda, por el nuevo apoderado de la accionante, se pronunciará el despacho sobre el mismo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ